## 1. OBJETIVO:

Establecer las actividades necesarias para tramitar la autorización que permita comprometer vigencias futuras y registrar los compromisos que cubren más de una vigencia fiscal en el aplicativo SIIF II NACION.

## 2. ALCANCE:

Inicia con el requerimiento por parte del área que genera la necesidad, la cual solicita cupo para comprometer recursos de vigencias fiscales futuras y termina con la notificación de la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP y posterior registro presupuestal en el aplicativo SIIF II NACION.

Aplica a nivel nacional para el registro presupuestal de los compromisos de vigencias futuras, desde el requerimiento por parte del área que genera la necesidad hasta el registro presupuestal en la vigencia para la cual se requiere y fue autorizado el cupo.

## 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### a) Condiciones Generales

El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Las vigencias futuras son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras fiscales. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Para la solicitud de una vigencia futura es indispensable cumplir con los requisitos técnicos, presupuestales y de planificación, los cuales se describen a continuación:

- **Requisitos Técnicos.**

Actualización del proyecto en el SUIFP con control posterior favorable (registrado- actualizado), en la cual se deberá tener en cuenta los siguientes ítems en todos los años del horizonte de la vigencia futura:

- Actividades y cronogramas
- Indicadores de producto
- Regionalización de indicadores de producto
- Costo total del proyecto y Costo de las actividades de la Cadena de Valor
- Distribución de recursos
- Regionalización de los recursos
- El proyecto debe tener actualizada la cadena de valor

PÚBLICA

Es importante tener en cuenta que el monto de los recursos solicitados debe ser igual o menor a los montos distribuidos en las actividades, Si la solicitud hace referencia a actividades sobre las cuales anteriormente se emitió un concepto favorable de vigencia futura por parte del DNP, aclarar bajo ese marco el alcance de la nueva solicitud.

Adicionalmente, se debe incluir en el módulo de ejecución de vigencias futuras de la ficha EBI del Sistema Unificado de Inversiones Públicas SUIFP el cronograma detallado de las actividades por contratar y las modalidades de contratación (convenio, licitación, obra pública, banco de oferentes, etc.) y especificar su relación con las actividades del proyecto, desagregando los montos por año e indicando fecha de inicio (día, mes, año) y de finalización (día, mes, año)[1].

Respecto a la justificación, esta debe ser clara y precisa, permitiendo con ello identificar fácilmente las ventajas del por qué utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el proyecto durante más de una vigencia.

En el Modulo del SUIFP, se deberá adjuntar los siguientes documentos: justificación de la vigencia futura, certificación por parte de la dirección de presupuesto de la entidad, CDP que respalda los recursos de apalancamiento, cronograma de los procesos precontractuales y el costeo de las actividades a financiar con las vigencias futuras asociados al esquema de la cadena de valor del proyecto.

El proyecto deberá estar actualizado en el SPI al mes en el cual se está solicitando la vigencia futura.

Para el caso de las vigencias futuras de funcionamiento, y de acuerdo con la normatividad vigente, este trámite no se incluye en el Sistema Unificado de Inversiones Públicas-SUIFP, aunque se debe definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el rubro presupuestal durante más de una vigencia.

Cuando sea necesario, se debe soportar la solicitud con los estudios y diseños base y/o los planes de manejo ambiental.

En cuanto al proceso contractual, se debe adjuntar el cronograma de los procesos precontractuales, incluyendo fechas estimadas de cada una de las actividades.

- **Requisitos Presupuestales**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, sub-proyecto, tal cual en el anexo del decreto de liquidación vigente. Adicionalmente se requiere especificar el código BPIN del proyecto, tal cual está identificado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

[1] Las actividades de interventoría deberán desagregarse de forma independiente.



PÚBLICA

Certificación del jefe de presupuesto de la entidad, donde se especifique la apropiación del rubro del proyecto al que se está solicitando las vigencias futuras es igual o superior al 15% del valor total solicitado en las Vigencias Futuras.[2] Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Según Concepto técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual semana el literal b del artículo 9 de la Ley 179 de 1994 "…*cómo mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean solicitadas*(…)" radicado 2-2017-033557 del 9 de octubre de 2017 relacionado a la consulta sobre el artículo 10 literal b de la Ley 819 de 2010.

Si la vigencia futura excede el período de gobierno (no aplica para vigencias futuras de funcionamiento).[3] Se debe adjuntar documento CONPES en el cual se declare que el proyecto es de importancia estratégica, previo aval del CONFIS,

Sustentar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1957 que dice: "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

- **Requisitos De Planificación**

En términos del proceso de planificación se debe tener en cuenta:

- Objeto y fines del proyecto
- Impacto sobre la política
- Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución
- Ahorros en procesos de contratación en recursos y así como mejora en la curva de aprendizaje
- Cronograma de las actividades a realizar desde la solicitud de las vigencias hasta le liquidación de los contratos.
- Actividades de las vigencias futuras y el valor por cada una de las vigencias incluyendo el apalancamiento.
- Cumplimiento de mandatos legales para los casos en que apliquen.
- Cadena de valor actualizada por los períodos que afecta la vigencia futura (No aplica para el caso de funcionamiento).

Es muy importante describir los impactos y beneficios que traerá el proyecto utilizando el mecanismo de vigencia futura, es por ello que se debe realizar el análisis de los datos del proyecto, en donde se presente la justificación desde varias perspectivas tales como la financiera, económica, social y si es del caso ambiental.

**b) Casos Especiales**

- **Vigencias Futuras Por Sustitución**

[2] Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (b).
[3] Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

El Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 desarrolla las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, en la mencionada norma se define que:

> "*De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*
> *Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*
> *La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."*

En este sentido las vigencias futuras por sustitución de apropiación se dan cuando la solicitud del trámite se realiza con el propósito de comprometer presupuesto de otras vigencias para contratos que están vigentes en la actualidad y como medio de planificación ante el inminente retraso del cumplimiento a cabalidad y para evitar generar reservas presupuestales innecesarias, se sustituye el compromiso de la vigencia actual por compromiso de la vigencia siguiente con el fin de dar cumplimiento a dichos contratos. Adicional a los requisitos técnicos y presupuestales expuestos anteriormente, se requiere lo siguiente:

- **Requisitos Técnicos**

Se debe remitir la descripción completa del contrato vigente:

- Objeto contractual.
- Valor total del contrato, incluyendo modificaciones si existen.
- Tiempo del contrato describiendo prorrogas, si existen.
- Valor ejecutado del contrato.
- Valor a sustituir.

- **Requisitos Presupuestales**

  - Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros presupuestales de los contratos a sustituir, se deben incluir las modificaciones al (los) mismo (s).
  - Un cuadro comparativo de los contratos, indicando rubros, fuente y recurso a sustituir, preferiblemente, la sustitución debe conservar dichas características en las vigencias afectadas por la sustitución.

- **Reprogramación De Vigencias Futuras**



PÚBLICA

La reprogramación de vigencias futuras aprobadas, únicamente cuando se requiera variar el plazo inicialmente aprobado y ello no implique cambios al monto total ni a la distribución anual autorizados. Este trámite de reprogramación debe seguir los siguientes requisitos:

- **Requisitos Técnicos**

Modificar en el módulo de vigencias futuras de la ficha EBI, el nuevo cronograma de contratación de las actividades y los montos por fecha.

Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, en la cual se garantice que la siguiente información se encuentra disponible como mínimo para los años del horizonte de la vigencia futura:

- Horizonte de la vigencia futura debe ser igual o inferior al horizonte del proyecto.
- Actividades y cronogramas
- Indicadores de producto
- Regionalización de indicadores de producto
- Costo total del proyecto
- Distribución de recursos
- Regionalización de recursos
- El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos distribuidos en las actividades.

Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado a la fecha de corte.

- **Requisitos Presupuestales**

- Justificación de las razones de la reprogramación, así como la destinación prevista de los recursos liberados.
- El oficio remisorio del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, y especificar el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad[4].
- Si la solicitud excede el período de gobierno, un documento CONPES en el cual se declare el proyecto de importancia estratégica previo aval fiscal del CONFIS[5].
- Especificar el concepto DNP – DIFP por modificar definiendo las vigencias futuras actuales y la reprogramación solicitada. Dicha modificación debe garantizar que el objeto y monto total de la vigencia futura no se afecta; de lo contrario, se requiere solicitar una nueva (Aplica únicamente para proyectos de inversión).

## 4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

**P.C.: Punto de Control**

[4] Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (c)
[5] Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

| No | Actividad | Descripción | Responsable | Registro |
|---|---|---|---|---|
| | | **Inicio** | | |
| 1 | Enviar solicitud para aprobación de compromisos de vigencias Futuras. | El área que requiere adquirir compromisos que cubran más de una vigencia, remite la solicitud con los documentos soportes a la Subdirección de Programación | Gerentes de Recurso<br><br>Gerentes de Proyecto. | Memorando y documentos soportes |
| 2<br>P.C. | Verificar cumplimiento de requisitos.<br>En funcionamiento ir a actividad 6 | ¿Cumple los requisitos de planificación, técnicos y financieros?<br>**Si:** Continúa actividad 3.<br>**No:** Regresa a la actividad 1 | Profesional Subdirección de Programación | Memorando o email |
| 3 | Verificación Registro en el aplicativo (SUIFP) | Registro de la solicitud de vigencia futura[6]. Hacer el Control Técnico de Formulación y enviar al DPS con el rol "Jefe de Planeación de la Entidad". | Gerentes de Recurso<br>Subdirección de Programación | Registro en el SUIFP |
| 4<br>P.C | Recibir concepto favorable<br><br>En caso de funcionamiento pasa a la actividad 9 | El concepto favorable para la asunción de compromisos de vigencias futuras es emitido por parte de Oficina de Planeación, Monitoreo y Evaluación-DPS<br>**Si:** Pasa actividad N. 5<br>**No:** Regresa a la actividad 2 | Profesional Subdirección de programación | Proyecto actualizado registrado-concepto favorable cabeza de sector |
| 5<br>PC | Recibir cumplimiento de requisitos y verificar el aval por parte de Dirección Técnica (DNP) | Con el cumplimiento de requisitos técnicos se emite por parte de Dirección Técnica –DNP aval (registro –actualización del proyecto )<br>**Si:** Pasa actividad N.6<br>**No:** Regresa a la actividad 2 | Profesional Subdirección de programación | Proyecto Registrado - Actualizado en el SUIFP |
| 6 | Creación de turno en la SUIFP y | Crear turno por el rol del PPTO[7] , adjuntar documentos correspondientes y remitir al analista DIFP (ver políticas de operación ) | Profesional Subdirección de programación | Registro en el SUIFP rol PPTO |
| 7<br>PC | Realizar seguimiento y gestión al analista de la DIFP que realice el análisis y verificación de cumplimiento de requisitos financieros y presupuestales. | Análisis y verificación de cumplimiento de requisitos financieros y presupuestales por parte del Analista DIFP<br>**Si:** Pasa a la actividad 8<br>**No:** Regresa a la actividad 2 | Profesional Subdirección de programación | Aprobación de Tramite SUIFP |

[6] Aplica únicamente para proyectos de inversión.
[7] Aplica únicamente para proyectos de inversión.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Recibir y analizar concepto favorable de la DIFP-DNP | | Profesional Subdirección de programación | Concepto favorable |
| 9 | Registrar en el SIIF el CDP | El CDP registrado es con el cual se va a amparar la vigencia y registrar la solicitud de vigencia futura. | Profesional Dirección Financiera | Solicitud de vigencia futura |
| 10 | Enviar solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Mediante oficio envía adjuntando los conceptos favorables del DPS y DNP, la justificación técnico-económica y el registro del trámite en el SIIF. | Profesional Subdirección de programación | Oficio Remisorio |
| 11 P.C. | Realizar seguimiento y cumplimiento de requisitos financieros y presupuestales y gestión para recibir la aprobación del cupo de vigencias futuras | De acuerdo con el concepto de cumplimiento o no.<br>**Si:** Pasa a la actividad 12<br>**No:** Devuelve vía memorando y regresa a la actividad 2. | Profesional Subdirección de programación | Oficio Remisorio |
| 12 | Comunicar la autorización de cupo para vigencias futuras. | Informar vía correo electrónico a los gerentes de recurso y a la Dirección Financiera, la autorización de vigencias futuras. | Subdirector de programación | Correo electrónico |
| 13 | Informar la distribución de cupo de vigencia futura y realizar el trámite para la reducción del CDP de apalancamiento | Se requiere la distribución a nivel de subproyecto y de subunidad ejecutora, así como el ajuste a los CDP's de apalancamiento del trámite. | Profesional de área gerente de recurso | Memorando |
| 12 | Comunicar la distribución de cupos de vigencias futuras a las unidades ejecutoras. | | Coordinador PPTO. Director Financiero | Memorando |
| 13 | Solicitar certificado de cupo de vigencia futura a la Coordinación Financiera de la Subunidad Ejecutora. | | Profesional de área gerente de recurso | Memorando |
| 14 | Recibir por parte de los coordinadores financieros el certificado de cupo de vigencias futuras y adelantar los procesos contractuales | | Profesional de área gerente de recurso<br><br>Profesional de la Regional | Certificado cupo de vigencia futura |
| 14 | Registrar en SIIF NACION el compromiso presupuestal | En el compromiso presupuestal se debe tener en cuenta el monto aprobado para la vigencia actual | Profesional Dirección Financiera y regionales | Registro en SIIF |
| 15 | Emitir compromisos con cargo a las vigencias futuras. | Al inicio de cada vigencia se registra el nuevo compromiso por el valor autorizado para atender la vigencia en curso. | Gerente de recurso | Registro en SIIF |
| | | **Fin** | | |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

5. **RESULTADO FINAL:** Autorización para comprometer vigencias futuras.

## 6. DEFINICIONES.

**Autorización para Comprometer Vigencias Fiscales Futuras**:
Mecanismo mediante el cual el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, autoriza la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras cuando su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso, y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas. En casos excepcionales podrá autorizar, para que se asuman obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización.

Según Concepto técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual semana el literal b del artículo 9 de la Ley 179 de 1994 "…cómo mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean solicitadas(…)"

**CONFIS:** Consejo Superior de Política Fiscal, organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los Directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de impuestos y Aduanas.

**Compromiso**: La obligación que adquiere la Entidad con un tercero para el suministro de bienes y servicios a fin de cumplir con los objetivos de la entidad.

**Apropiación Presupuestal:** Autorización máxima de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutada o comprometida por parte de una entidad durante la vigencia fiscal respectiva

**SIIF**: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II constituye una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes a la Administración Central Nacional y sus subunidades descentralizadas, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brindar información oportuna y confiable.

**Vigencias Futuras**: Son autorizaciones para que las Entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales futuras. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

**Vigencias Futuras Excepcionales**: Autorización otorgada por el CONFIS para que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

autorización, para los casos excepcionales de obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones (Artículo 11, Ley 819 del 2003).

**Apropiación Presupuestal:** Autorización máxima de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutada o comprometida por parte de una entidad durante la vigencia fiscal respectiva

**Autorizaciones:** Levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de las apropiaciones de los proyectos de inversión o conceptos previo favorable que debe emitir el DNP en lo relacionado con el componente de inversión o la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP en lo relacionado con el componente de funcionamiento, según el caso.

**BPIN:** Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional: Es un sistema de información sobre proyectos de inversión pública, viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación. El BPIN es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

**Gastos de Funcionamiento:** Los que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, tales como gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes.

**Gastos de Inversión:** Conjunto de actividades registradas en el marco de un proyecto registrado en el Banco Proyectos de Inversión Nacional BPIN, encaminadas a acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

**Ficha EBI:** Es la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión que resume las características centrales de un proyecto. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha deberá ser diligenciada por las entidades para cada uno de los proyectos que requiera financiamiento del Presupuesto General de la Nación, PGN.

**Obligación:** Se entiende por obligación exigible de pago, el monto adeudado por el ente público producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor , equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibles pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

**Proyecto de Inversión Pública:** Un proyecto de inversión pública es un grupo de tareas que comprometen recursos (hombres, maquinas, información, etc.), actividades y productos durante un periodo determinado (días, meses, años, etc.) y en una región en particular (barrio, municipio, departamento, región, etc.) que



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

resuelven problemas o necesidades de la población. El proyecto debe estar directamente relacionado con los objetivos de un Plan de Desarrollo (conjunto de metas y objetivos identificados como prioritarios dentro de determinada administración como factores generadores de desarrollo).

**Registro Presupuestal:** Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso.

**Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-:** Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera, propicia una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brinda información oportuna y confiable. La administración general, está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

**Seguimiento Proyectos De Inversión – SPI:** es una herramienta de apoyo a la rendición de cuentas del Estado y un instrumento de gestión para las entidades que ejecutan proyectos de inversión. http://spi.dnp.gov.co/

**Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas:** es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas. http://suifp.dnp.gov.co/

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Decreto 2789 de 2004 Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación

Decreto 4730 de 2005 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.

Decreto 4836 de 2011 Por él se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y el 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia.

Decreto 2715 de 2012, Capitulo IV de las vigencias futuras art 35,36 y 37.

Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

Concepto técnico y jurídico sobre vigencias futuras asunto: Literal b) artículo 10 de la Ley 819 Ref. 10491 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – 26 de septiembre de 2003. Radicado 2-2017-033557 del 9 de octubre de 2017 relacionado a la consulta sobre el artículo 10 literal b de la Ley 819 de 2010.

**8. RELACIÓN DE FORMATOS: N/A**

| CODIGO | NOMBRE DEL FORMATO |
|---|---|
| | |

**9. CONTROL DE CAMBIOS:**

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|---|---|---|
| 22/10/2015 | PR.15 MPE1 V 1.0 | Cambio al Nuevo Modelo de Operación por Procesos. |
| 02/05/2018 | P5.DE V1 | Se incluye como política de operación, definición y documento de referencia el Concepto técnico sobre vigencias futuras asunto: Literal b) artículo 10 de la Ley 819 Ref. 10491 - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – radicado 2-2017-033557 del 9 de octubre de 2017 relacionado a la consulta sobre el artículo 10 literal b de la Ley 819 de 2010. |

PÚBLICA